



CONSTANCIA: Roldanillo V., 07 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial contentivo de la notificación enviada a los herederos de los causantes Luís Enrique Quintero Patiño y María Genivera Morales. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00028-00
Referencia: Sucesión Intestada
Demandantes: María del Socorro Corrales Quintero y otros
Causantes: Luis Enrique Quintero Patiño y
María Genivera Morales
Auto: 410

En atención al memorial allegado por la parte actora, en la que aporta la notificación remitida a los herederos de los causantes Luís Enrique Quintero Patiño y María Genivera Morales, pertinente es indicar que no se cumplen las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tener notificados a los herederos Pedro, Ana Licenia, Martha, Sandra Quintero López, Daniel José y Juan Sebastián Quintero Mayor, pues no obra prueba certificado de recepción y/o apertura del mensaje de notificación, amén de que no se les indicó a los destinatarios que contaban con un término de 20 días para manifestar si aceptaban o no la herencia.

Por lo anterior, se insta a la parte demandante para que agote la notificación de los herederos en debida forma, a fin de evitar que se puedan estructurar posibles nulidades por indebida notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 08 DE MARZO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb284049bc2b16c1fadfe4df0fdf650b219b68b68a6593bf76bb090b317b304a**
Documento generado en 07/03/2022 05:35:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**